



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 138-2012-SERNANP

Lima, 06 AGO. 2012

VISTO:

El Memorandum N° 1493-2012-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 426-2012-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 14° sobre Evaluación y Capacitación, establece: “Conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señala en su Artículo 2° que “Tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, en su artículo 25, establece que “Si fuera el caso, las entidades podrán otorgar a los beneficiarios de las becas otorgadas licencia a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo del horario de dichas capacitaciones y con goce de haber mientras dure su capacitación y de acuerdo a lo que establezca la normativa de dicha materia. En el caso que las personas al servicio del estado hubieran sido beneficiaria de una beca no financiada con dinero del tesoro publica la entidad tendrá la



facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación”;



Que, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, es el órgano de línea encargado de la conducción, gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración Nacional, por lo que resulta necesaria la participación de profesionales de dicha Dirección, teniendo en cuenta que su participación contribuirá al fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de su desempeño dentro de la institución;



Que, mediante Oficio N° 762-2012-SERNANP-DGANP del 11 de Junio de 2012, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior, para llevar a cabo la participación de nueve profesionales de las Áreas Naturales Protegidas quienes han sido beneficiados con becas otorgadas por la Cooperación Belga para que participen en el “Curso Internacional Bases Económicas e Institucionales para el Manejo y la Valoración de Servicios Ambientales” a realizarse en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza- Sede Central Turrialba, Costa Rica, del 6 al 18 de agosto del presente año y que los gastos que ocasionen la participación de los mismos no implicarán desembolso de recurso alguno al SERNANP;



Que, mediante Carta DE/AC-227 el Jefe de Área de Capacitación del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza-CATIE, señala que la Entidad cuenta con una invitación para participar en el Curso Internacional Bases Económicas e Institucionales para el Manejo y Valoración de Servicios Ambientales a realizarse en el CATIE, Turrialba, Costa Rica del 6 al 17 de agosto de 2012, contando con el financiamiento de la Beca Pasantía Grupal del Gobierno Belga, que fue gestionado por intermedio del Formador de Proyectos de la Jefatura de la Reserva Comunal Machiguenga;



Que, mediante informe del visto, del Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, informa que cumpliéndose con la formalidades previstas en la normativa vigente, es procedente lo solicitado por la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la licencia con goce de haber del 06 al 18 de agosto del presente año, a los profesionales de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, que se señalan a continuación:

- Cesar José Aliaga Guerrero, Jefe de la Reserva Comunal Machiguenga
- Jorge Postillón Trillo, Articulador de la Reserva Comunal Machiguenga
- Carlos Alberto Barrientos Allca, Jefe del Parque Nacional Otishi
- Tania Luz Salcedo Aguilar, Especialista del Parque Nacional Otishi
- Liliana Álvarez Rojas, Profesional de la Reserva Comunal Ashaninka





- Luz Zorayda Peña Candia, Especialista del Santuario Nacional Megantoni
- David Huamán Ovalle, Especialista del Santuario Nacional Megantoni
- Alfredo Apaza Ticona, Profesional en Formulación de Proyectos de la Reserva Comunal Machiguenga



**Artículo 2°.-** Los profesionales enunciados en el artículo precedente, participarán en el Curso Internacional “Bases Económicas e Institucionales para el Manejo y la Valoración de Servicios Ambientales”, a llevarse a cabo del 06 al 17 de agosto del 2012 en Sede Central de Turrialba, Costa Rica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de egreso al Estado.



**Artículo 4°.-** El personal autorizado en la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe de SERNANP, un informe y una propuesta de replica, sobre la participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de este.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

